RESOLUCION No 424-2026

(03 de noviembre de 2026)

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE, en uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las previstas en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 1276 de 2009, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la constitución política en sus artículos 2 y 209 establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y deberes consagrados en la constitución,facilitar la participación de todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares.

Que el Alcalde, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, eficacia eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 1850 de 2017 establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia, y en el artículo 16 determina:

"ARTICULO 16. Modificase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 8o. Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos

que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos". PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad".

Que la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto Jurídico No. 4201714000006365 determino "La Ley 1276 de 2009 constituye una regla especial que autoriza a los distritos y municipios a suscribir convenios con entidades de reconocidas para el manejo de los Centros de Vida y Centros de Bienestar del Adulto Mayor, por lo cual escapa del ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017".

Que las disposiciones del Decreto 092 de 2017, no son aplicables a los convenios amparados por la Ley 1276 de 2009 modificada por la Ley 1850 de 2017, para el manejo de los Centros de Vida y Centros de Bienestar del Adulto Mayor.

Que en virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias tanto desde el punto de vista misional como de gestión, la Secretaria De Desarrollo Social Y Desarrollo Comunitario debe desarrollar las siguientes responsabilidades conforme a su propósito principal: Dirigir y promover las acciones que permitan la inclusión social, el desarrollo y protección de la persona y la familia mediante la Dirección y Ejecución de los proyectos de inversión, conforme al plan de desarrollo en materia de salud, educación, primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, familia y grupos vulnerables con enfoque diferencial (mujeres, adulto mayor, grupos étnicos y discapacidad), así como la dirección y Administración del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN) y el desarrollo del Programa más familias en acción, en pro de la eliminación de las distintas formas de discriminación y el desarrollo de capacidades de acción y participación ciudadana desde un enfoque de derechos humanos, considerando la Constitución Política, la Ley y los planes, programas y proyectos orientados para contribuir al logro de los objetivos Institucionales y de la comunidad en general, ofreciendo servicios sociales de alta calidad que contribuyen a satisfacer las necesidades de los Dagüeños y mejoramiento de su bienestar.

Que son funciones de la Secretaria de Desarrollo Social y Desarrollo Comunitario: a) Coordinar el conjunto de acciones necesarias para ejecutar las Políticas Pública relacionadas con los programas de población vulnerable, con los tres órdenes de Gobierno y sus Entidades, con los Sectores Social y Privado, las Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos Nacionales e Internacionales, Universidades y, en general, con las personas físicas o morales vinculadas al desarrollo social, dentro del ámbito de sus atribuciones. B) Procurar por el mejoramiento de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio, en lo que sea de su competencia, con

especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, jóvenes, las mujeres cabeza de familia, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. C) Diseñar los instrumentos e implementar las acciones tendientes a asegurar que la población pobre y vulnerable sea beneficiaria de los programas y servicios sociales de la Alcaldía Municipal. d) Adoptar, elaborar, implementar y administrar programas de atención integral al adulto mayor y promover la integración entre la tercera edad y la juventud, entre otras.

Que uno de los componentes del plan de desarrollo es la atención a la población más vulnerable; y dentro de estas líneas de acción esta la atención a la población que habita en las instalaciones del hogar El Divino Niño en la cabecera municipal; lograr que esta población esté atendida en todos los componentes del bienestar es uno de los objetivos específicos del plan de acción de la Secretaria Bienestar Social y Desarrollo Comunitario.

Que en este contexto se debe garantizar que las actividades contenidas en cada uno de los ejes programáticos del Plan de Desarrollo Municipal "PARA EL DAGUA QUE QUEREMOS", para el periodo de gobierno 2024-2027, y el Plan de acción de la secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, se cumplan en lo que corresponde al programa Inclusión social con visión de futuro.

Se debe tener en cuenta que el proceso de envejecimiento es algo trascendental en la vida de cada ser humano, en la edad adulta las condiciones de vulnerabilidad se hacen mas agudas, en la medida en que las condiciones biológicas se disminuyen y la sociedad desecha las capacidades y experiencia del Adulto Mayor; el envejecimiento poblacional evidencia, además, un grupo con características epidemiológicas marcadas por una gran fragilidad, morbilidad y mortalidad, asociadas a dificultades de una alimentación adecuada a sus necesidades particulares, al deterioro de su entorno familiar y social, a procesos culturales y sociales de discriminación y a la falta de cuidados y prevención de enfermedades cuya prevalencia es mayor en esa edad.

Como una de las medidas para enfrentar este desafío se promulgo la Ley 687 de 2021, modificada por la Ley 1276 de 2009, con la que se busca atender a adultos mayores de los Niveles 1 y 2 del SISBEN en estado de vulnerabilidad, en centros de protección que contribuyan a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, financiada con el producto del recaudo de la estampilla para el bienestar del Adulto mayor, que la misma Ley Obliga a Adoptar a Departamentos, Distritos y Municipios.

En el Marco de la Ley 1276 de 2009, el articulo 217 de la Ley 1955 de 2009 y los articulos 15 y 16 de la Ley 1850 de 2007, se autoriza a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla e invertir su recuado.

Los centro de proteccion o centros de bienestar son instituciones, que atienden personas mayores en situacion de extrema vulnerabilidad, que se encuentran institucionalizadas las 24 horas y cuaya tencion se financia con el 30% del recaudo de la estampilla, son operados en algunas entidades territoriales por las adminsitraciones municipales, pero

en su mayoria son entidades privadas sin animo de lucro que atienden a personas mayores en situacion de abadono y pobreza extrema.

El Municipio Realizara el acompañamiento, seguimiento y supervision al contrato que se debe suscribir según lo establecido en el paragrafo del articulo 16 de la Ley 1850 de 2017, como garantia de ejecucion de los recursos en cumplimiento del objeto convencional. Asi mismo se promovera la participacion de los Grupos de personas mayores para que en cada municipio se realicen la veeduria, no solo en la ejecucion el contrato, sino, a la ejecucion de todos los recursos recaudados por concepto de estampilla, en cumplimiento de lo establecido en el artoculo 10 de la Ley 1276 de 2009.

Que mediante acuerdo 013 de 2006 el Honorable Concejo Municipal de Dagua Valle, Reglamenta el ancianato municipal "Divino Niño", que presta servicios a los adultos mayores en el Municipio de Dagua.

Para realizar y dar cumplimiento a este proceso se requieren realizar actividades en salud como: atención de los adultos mayores del hogar El divino Niño en temas: Nutrición, Salud, servicios complementarios, Promocionar la dieta sana, los buenos hábitos alimenticios con el fin de:

Generar espacios adecuados para las personas mayores residentes en el hogar EL DIVINO NIÑO, soportados en la convivencia como factor fundamental. Atender a la población del hogar DIVINO NIÑO en: alimentación, servicios médicos, promoción de la salud, mínimo vital. Promocionar la salud mental de la población cautiva. los derechos humanos, prevención del maltrato y la discriminación. Promocionar estrategias de un envejecimiento activo y tranquilo.

Que, por lo anterior, la entidad conforme con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno iniciar un proceso de selección de contratación directa, con fundamento en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017, Ley 1955 de 2010.

De acuerdo a lo establecido la Ley 1276 de 2009, Ley 1850 de 2017, el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 y en particular el artículo 2 de la Ley 1315 de 2009, los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor son Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores clasificación dentro de la que se encuentra el CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR – CBA "DIVINO NIÑO y la FUNDACION ONG LA RED brindara su apoyo al Municipio para la prestación de los servicios de apoyo para la la atención y asistencia integral a la población adulto mayor a través de la implementación de estrategias para el mejoramiento en los programas de protección para las personas mayores en situación de extrema vulnerabilidad

Que la Fundación ONG LA RED con Nit- 821001831-7 es una entidad privada con personería jurídica reconocida mediante Cámara De Comercio De Tuluá, Inscrita el 15 de diciembre de 1999, con el No. S0000398, y que desde hace largo tiempo viene atendiendo a los Adultos Mayores tanto del Municipio de Dagua, que tiene por objeto principal el velar por el bienestar y cuidado del adulto mayor.

Que la FUNDACION ONG LA RED cuenta con significativa experiencia para la ejecución del presente objeto

Que, la Fundación Sin Ánimo de Lucro ONG LA RED, allegó su propuesta a la espera de la suscripción de un contrato para la atención de y asistencia integral a la población adulto mayor a través de la implementación de estrategias para el mejoramiento de en los programas de protección para las personas mayores del **CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR – CBA "DIVINO NIÑO".**

Que Mediante acuerdo No.013 del 30 de noviembre de 2006 por medio del cual se reglamenta el Centro de Protección Municipal "Divino Niño" en reemplazo de la casa del asilo para mendigo que presta el servicio a los adultos mayores en el Municipio de Dagua y se dictan otras disposiciones, expedido por el Concejo Municipal, El Centro de Protección Divino Niño acoge actualmente a 20 adultos mayores indigentes y/o en condiciones de vulnerabilidad del Municipio, es imprescindible dar continuidad a la atención de estos adultos mayores residentes proporcionando todo para su subsistencia en condiciones dignas y humanitarias, ya que no cuentan con los recursos para su sostenimiento y puede conducir de nuevo al estado de indigencia, vulnerabilidad social y abandono total de no destinarse los recursos para tal fin. El Proyecto "APOYO EN LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTO MAYOR EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DEL CENTRO DE PROTECCION DIVINO NIÑO MUNICIPIO DE DAGUA", se encuentra inscrito en el banco de proyectos de La SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO Municipal, teniendo como objetivo atender a la población adulta mayor de 65 años de edad en estado de indigencia y vulnerabilidad del Municipio.

Que, una vez revisada la propuesta, se tiene en cuenta la experiencia e idoneidad de la Fundación Sin Ánimo de Lucro ONG LA RED, para llevar a cabalidad el cumplimiento del proyecto de inversión, se hace oportuno y necesario celebrar un contrato de asociación, con la mencionada entidad sin ánimo de lucro, proceso que tiene el fin de brindar protección y amparo a los adultos en estado de abandono.

Que según lo expresado, es procedente la suscripción de un contrato según lo estipulado en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 que tendrá por objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN QUE SE ENCUENTRAN INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR "DIVINO NIÑO" DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD

DE VIDA DE LOS MISMOS, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1315 DE 2009.

Que los estudios previos de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, fueron elaborados por la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario del Municipio de Dagua Valle del Cauca, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida, bajo la debida proyección de los recursos necesarios para lograr cumplir con el objeto contractual y la debida gestión pública y el presupuesto para el desarrollo del objeto lo ha estimado la entidad en CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($116.516.686,00) M/CTE.

Que el Contrato tiene su fundamento jurídico en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, el cual permite la celebración de contrato para la operación de Centros de protección con entidades reconocidas para el efecto.
En virtud de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFIQUESE la contratación directa por medio de la cual se celebra Contrato con la Entidad Sin Ánimo de Lucro FUNDACIÓN ONG LA RED con NIT 821.001.831-7 cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN QUE SE ENCUENTRAN INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR "DIVINO NIÑO" DEL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MISMOS, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1315 DE 2009, y así ejecuta el proyecto denominado "Fortalecimiento en Atención Integral a la Población Adulto Mayor en Situación de Desprotección Social Y/O Familiar En El Municipio de Dagua", inscrito en el banco de proyectos municipal por la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, teniendo como objetivo atender a la población adulta mayor de 65 años de edad en estado de indigencia y vulnerabilidad del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el presupuesto objeto de la presente Contratación Directa, en la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($116.516.686) M/CTE.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social, para lo cual se suministrará la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con los estudios previos y el análisis del sector en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, donde los interesados podrán consultarlos

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Dagua a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

KAROL VILLAREJO
Alcaldesa Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró/Proyectó:	Jaime Andrés Tello Cifuentes	Secretario de Bienestar Social y Comunitario	
Revisó:	Liliana Segura Correa	Profesional Contratista	
Aprobó:	Luz Dary Castro Salamanca	Jefe Oficina Jurídica Encargada	luz Dary Castro S.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			